



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea MURINO  
Isfa Doc. Adm. Reg. y Archivo  
B.U.T. y D.O. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Viviana DOOLAN  
Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



76/1988

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, el sistema de padrinazgo voluntario de construcción y mantenimiento de garitas de transporte público de pasajeros por parte de las personas jurídicas que asuman formalmente el costo de las tareas de mantenimiento y/o construcción de tales sitios.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los respectivos convenios con las personas jurídicas que asuman el padrinazgo conforme al artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- La Municipalidad proveerá de carteles que exhiban su nombre junto al de la entidad o persona jurídica apadrinadora, y hasta dos líneas de texto relacionado exclusivamente con la conservación y preservación.

ARTÍCULO 4º.- La Municipalidad determinará las características de las garitas, el diseño y los materiales que se emplearán para la construcción de las mismas.

ARTÍCULO 5º.- EXIMIR de la Tasa de Derechos de Publicidad a la entidad o persona jurídica apadrinadora de la o las garitas con respecto a ellas.

ARTÍCULO 6º.- Para el supuesto caso que el sistema de padrinazgo quedara vacante, el Departamento Ejecutivo arbitrará las acciones pertinentes para la construcción de las garitas de acuerdo a criterio de prioridad.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4413.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/09/2013.

CO

Carlos GOMEZ  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Demían DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



USHUAIA, 16 OCT 2013

VISTO el expediente N° CD-8255-2013 del registro de esta  
Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 18/09/2013, por medio de la cual se establece en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, el sistema de padrinazgo voluntario de construcción y mantenimiento de garitas de transporte público de pasajeros por parte de personas jurídicas que asuman formalmente el costo de las tareas de mantenimiento y/o construcción de tales sitios; se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con las personas jurídicas que asuman el padrinazgo y se exime de la Tasa de Derechos de Publicidad a la entidad o persona jurídica apadrinadora de la o las garitas con respecto a ellas.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 307 /2013) recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4413 ,  
sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 18/09/2013, por medio de la cual se establece en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, el sistema de padrinazgo voluntario de construcción

///2...



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza Número: 4419  
3/3

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

Andrés CURRINO  
Jefe Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia  
"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

...2///

y mantenimiento de garitas de transporte público de pasajeros por parte de personas jurídicas que asuman formalmente el costo de las tareas de mantenimiento y/o construcción de tales sitios; se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con las personas jurídicas que asuman el patrocinio y se exime de la Tasa de Derechos de Publicidad a la entidad o persona jurídica apadrinadora de la o las garitas con respecto a ellas. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1727/2013.-

am.

José Luis GHIGLIONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIORANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia